



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004
Acreditada mediante Resolución N°15 del 31 de octubre de 2012**

**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización en Administración de Negocios**

**Normas Internacionales de Transparencia Fiscal Aplicadas
en el Sistema Bancario de Panamá.**

Ambar Aide Agrazal Martínez

Yris Del Valle Palencia

Panamá, septiembre, dos mil diecisiete.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004
Acreditada mediante Resolución N°15 del 31 de octubre de 2012

**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización en Administración de Negocios**

**Normas Internacionales de Transparencia Fiscal
Aplicadas en el Sistema Bancario de Panamá.**

**Monografía presentada como requisito para optar al grado de
Especialista en Administración de Negocios**

Ambar Aide Agrazal Martínez

Yris Del Valle Palencia

Panamá, septiembre, dos mil diecisiete.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente a Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto, por darme el valor y fortaleza para lograr mis objetivos, además de su infinito amor y misericordia.

A mi amado esposo Luis, por su apoyo incondicional y palabras de ánimo, las que me inspiraron para no rendirme, por ser mi compañero fiel de aventuras en busca de información, y sobre todo por su amor y complicidad.

A mis padres Dora y Marcos, por el apoyo que me brindaron en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi hermana Yulieth, por motivarme a ser mejor cada día, por recordarme que debo ser su mejor ejemplo para que pueda seguir mis pasos, pero sobre todo por su amor que compartimos.

A mis suegros Rosa y Dimas, por apoyarme en todo momento, por su amor incondicional como una hija más.

A mis profesoras Yris y Yenibeth, por su orientación y disponibilidad en todo momento, por alentarme a mejorar, por compartir sus conocimientos conmigo, muchas gracias.

Ambar Aíde

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	página
Introducción	V
I CAPITULO CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA.....	6
A. Contextualización del Problema	7-8
B. Objetivos de Estudio.....	8-9
C. Importancia o Justificación.....	9-11
D. Marco Referencial	11-13
II CAPITULO MARCO TEORICO.....	14
E. Fundamentación Teórica.....	15-25
III CAPITULO MARCO METODOLOGICO.....	26
F. Análisis Metodológico.....	27
IV CAPITULO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
G. Conclusiones	29-30
H. Recomendaciones.....	30-31
Bibliografía.....	32-33
Anexos.....	34-40

INTRODUCCIÓN

A medida que el mundo se convierte en un escenario cada vez más globalizado, resulta igualmente más fácil para cualquier contribuyente administrar sus inversiones a través de instituciones financieras ubicadas fuera de su país de residencia. Se manejan grandes cantidades de dinero en el extranjero, donde se consigue evadir impuestos toda vez que los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias en la correspondiente jurisdicción de origen.

La evasión fiscal internacional representa un gran problema para las jurisdicciones de todo el mundo, por lo que todos comparten un interés en común: preservar la integridad de los sistemas fiscales.

El presente trabajo de investigación titulado Normas Internacionales de Transparencia Fiscal Aplicadas en el Sistema Bancario de Panamá busca proporcionar al lector una idea general sobre la evasión fiscal en Panamá y el propósito del Gobierno Nacional con la aplicación de nuevas normas internacionales de transparencia fiscal.

Dicho trabajo consta de la contextualización del problema, donde se desarrollan los datos generales de estudio, la justificación o importancia de desarrollar este tema, un marco referencia donde citamos los más importantes aportes bibliográficos consultados en el presente trabajo, fundamentación teórica donde se desarrollan todos los antecedentes y evolución de la actividad bancaria en Panamá, y por último se concluye con el desarrollo de nuestros objetivos de estudio.

I CAPITULO

CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA

A- CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA

A medida que el mundo se convierte en un escenario cada vez más globalizado, resulta igualmente más fácil para cualquier contribuyente realizar, preservar y administrar sus inversiones a través de instituciones financieras ubicadas fuera de su país de residencia. Se manejan fuertes cifras de dinero en el extranjero, donde se consigue evadir impuestos toda vez que los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias en la correspondiente jurisdicción de origen.

Evasión Fiscal es según Dumay, A. (1990) “Cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, al pago de un tributo previsto por la ley fiscal”

La evasión fiscal internacional representa un grave problema para los países de todo el mundo, ya sean grandes o pequeños, desarrollados o no desarrollados. Todos los países comparten un interés en común: el de preservar la integridad de sus sistemas fiscales.

La cooperación entre administraciones tributarias es determinante para combatir el fraude y la evasión fiscal, así como también velar por la integridad de los sistemas fiscales, contexto en el que el intercambio de información fiscal desempeña un papel clave.

En consecuencia de lo antes descrito y a otros eventos que dieron lugar a escándalos en nuestro país como la divulgación de “Los Panama Paper” y Caso Waked provocaron que Panamá estuviera dentro de la “Lista Negra” del

Foro Global sobre la Transparencia Fiscal, las autoridades de nuestro país decidieron en octubre del 2016 unirse a los 104 países que formaban la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAC, por sus siglas en inglés) promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece una regulación internacional de asistencia administrativa en materia tributaria que faculta a cualquier Estado miembro pedir información fiscal.

Este acuerdo entro en vigor en nuestro país a principios del año 2017 luego de ser ratificado por la Asamblea Nacional de Diputados, por ello la importancia de desarrollar este tema a fin de dar a conocer todos los detalles, pros y contra de esta implementación en el país y responder a la interrogante: ¿Como ayuda al Centro Bancario de Panamá la aplicación de nuevas normas de transparencia fiscal?

B- OBJETIVOS DE ESTUDIO

Objetivo General

Demostrar la importancia de la aplicación de nuevas regulaciones de transparencia fiscal al Centro Bancario de Panamá.

Objetivos Específicos

1. Descubrir la finalidad de las nuevas regulaciones de transparencia fiscal aplicadas al Centro Bancario de Panamá.

2. Identificar el alcance de las nuevas regulaciones de transparencia fiscal aplicadas al Centro Bancario de Panamá.
3. Conocer los beneficios de las nuevas regulaciones de transparencia fiscal en el Sistema Bancario de Panamá.

C- IMPORTANCIA O JUSTIFICACIÓN

Desde hace muchos años, y con renovada intensidad en los años transcurridos desde la crisis mundial desatada en 2007-2008, Panamá es objeto de críticas y sospechas relacionadas con su sistema tributario y regulatorio. Muchas de ellas provienen de los países más desarrollados, aunque algunas se originan también en otros lugares: de un tiempo a esta parte, incluso en algunas capitales de América Latina y el Caribe.

Independientemente de los éxitos que viene alcanzando nuestro país desde hace bastante tiempo en términos de rendimiento económico y como plataforma internacional de servicios, se considera que nuestro régimen fiscal y sus prácticas financieras están diseñados para atraer capitales deseosos de eludir al fisco en sus lugares de origen y brindar protección a dineros mal habidos.

Esta investigación pretende responder a la pregunta de si después de la firma del acuerdo entre Panamá y la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, nuestro país obtendrá los beneficios de mejorar su imagen a nivel internacional, para convertirse nuevamente en un lugar seguro para la inversión extranjera, a través de la implementación de las nuevas normas de transparencia fiscal.

Además, es importante destacar que los beneficiarios principales de este estudio son todos los ciudadanos panameños que se verán favorecidos con nuevas plazas de empleo, debido a la gran inversión extranjera que se espera. Así mismo, un efecto reputacional positivo para el país en general, a través de las expectativas de inversión inmobiliaria de una forma segura y sin demasiados riesgos dada su situación política, actualmente está en una etapa de crecimiento económico alto y mantenido.

El Canal de Panamá, que desde su apertura en 1914 permite que más del 5% del comercio mundial pase por él, permite que el país obtenga una gran rentabilidad y atrae a inversores de todo el mundo para invertir en distintas actividades, entre ellas la inversión inmobiliaria.

Todo esto ofrecerá múltiples ventajas para fortalecer la inversión extranjera como:

- ✚ Economía estable con el dólar norteamericano como moneda de curso legal.
- ✚ El gobierno de Panamá está dando grandes incentivos para la inversión inmobiliaria extranjera.
- ✚ No tiene desastres naturales, como huracanes o terremotos. Disfruta de un clima tropical, con la época húmeda y la época seca.
- ✚ Si se compara con otros países vecinos latinoamericanos, es un país más seguro. El coste de vida es inferior y la calidad de vida es alta.
- ✚ Existen exenciones y descuentos para los jubilados y la tercera edad, que serían similares tanto si es un extranjero jubilado residente en Panamá como si es un nacional. Entre ellas están los descuentos en transportes terrestres y aéreos, en cines, medicinas, restaurantes, compras y servicios.

- ✚ Incentivos fiscales.
- ✚ Geografía diversa, con selvas vírgenes, montañas, islas tropicales y una capital moderna con gran desarrollo urbanístico y todas las facilidades.
- ✚ Altos niveles de formación profesional en sectores como medicina, derecho, banca, entre otros.
- ✚ Hay poca interferencia de las autoridades locales.

D- MARCO REFERENCIAL

Este tema en el país es relativamente nuevo, por lo que se encontraron pocos aportes bibliográficos de autores panameños que hayan desarrollado este tema. De los cuales se mencionan:

Según Gutierrez, M. (2015), realizó una investigación ***“Los Paraísos Fiscales, el blanqueo de capitales y su impacto en la economía de un país. El caso Panamá.”*** El tipo y diseño de investigación utilizado en esta monografía fue documental y descriptiva, donde el autor concluye la principal característica de un paraíso fiscal: un paraíso fiscal es aquel donde suelen convivir dos regímenes fiscales diferenciados y legalmente separados. Por un lado, el que afecta a los residentes y empresas locales, los cuales están sujetos al pago de impuestos como cualquier otro país y, por otro lado, el de los no residentes, que gozan de ventajas fiscales y suelen tener prohibida cualquier actividad económica dentro de nuestro territorio.

En base a dicha característica podemos aportar, que dicho escenario se presenta en nuestro país, ya que residentes de otras jurisdicciones fiscales se

establecen en nuestro país migratoriamente con visas como estudiantes, dependientes, retirados o jubilados que no le permiten ejercer actividades económicas, pero si las realizan, quedando las ganancias de esta actividad sin el pago de impuestos.

Escalante, M. (2012), ***“Aplicación de un programa efectivo de auditoria tributaria para el control de la evasión fiscal.”*** El tipo y diseño de esta investigación fue documental y descriptivo, donde la autora define la importancia de los impuestos de la siguiente manera: los impuestos constituyen el ingreso gubernamental más antiguo, conocido y el más importante para todos los países. Además, los impuestos son utilizados como un instrumento de política fiscal tendiente a lograr los objetivos del gobierno influyendo sobre las variables del mercado, como estimular diferentes áreas geográficas dentro de su territorio, proveer sectores económicos específicos como agricultura o turismo y también para influir positivamente en ciertas variables económicas y sociales como empleos o inflación.

En base a este concepto podemos concluir la verdadera importancia de lo recaudado por impuestos su importancia para las actividades del gobierno central y por qué la importancia de lograr erradicar su evasión. Si bien es cierto, en nuestro país hay muchos sectores que necesitan del apoyo del gobierno para impulsar sus actividades, por ejemplo, el sector agrícola que solicita mejores insumos para poder producir la cantidad suficiente para el consumo nacional y así evitar las exportaciones que traen elevados precios de la canasta básica a nuestro país.

Al respecto Castillo, F. (2011), escribió un artículo titulado ***“Panamá: de la renta territorial a la renta mundial. ¿Estamos preparados?”***, publicado por el Martes Financiero, donde el autor concluye que desde el año 1941 nuestro país se ha regido por una renta territorial lo que ha hecho que Panamá sea un

lugar de tránsito por excelencia, caracterizado por los servicios que ofrece, y ha permitido que seamos considerados como un reconocido centro *offshore*. Lo anterior ha atraído muchísima inversión extranjera, lo que a su vez ha propiciado el crecimiento económico del país.

Este aporte para nuestra consideración solo ve una cara de la moneda, pueda que el utilizar una renta territorial haya traído inversión extranjera, pero ¿a qué precio? Pienso que la renta mundial nos ayudará a seguir teniendo una inversión extranjera, pero sin estar en la mira como propulsores de la evasión fiscal, lo que hará de nuestro Centro Bancario Internacional un lugar confiable y transparente para invertir.

Por último, nuestra mayor fuente de información ha sido la traducción no oficial de la versión inglesa titulada “**Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information in Tax Matters**”, Segunda edición publicada por la OCDE en el 2017, donde aparecen todas las justificaciones, normas y procesos de implementación del acuerdo de los países miembros de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de dicha institución.

II CAPITULO

MARCO TEORICO

E- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

I. Reseña Histórica de la actividad Bancaria

Se puede decir que los bancos nacieron con la necesidad de realizar simples operaciones de cambio y crédito a niveles personales, pero pronto se comenzaron a desarrollar funciones más amplias, a abarcar más personas y pasaron a contar con organizaciones más complejas.

Así es como, a partir del siglo IV A.C. en varias ciudades griegas se constituyen bancos públicos, administrados por funcionarios especialmente destinados a esta labor. Estas instituciones, además de su rol propiamente bancario (ligado a operaciones de cambio y crédito), recaudaban impuestos y acuñaban moneda. Por su parte, en el mundo romano, en sus primeros tiempos de pueblo de agricultores, se recurre al "mutuum"; esto es, al crédito mutual. Más tarde, adoptan el modelo griego de bancos privados y públicos.

En la época de Justiniano, emperador de Bizancio, en el siglo VI, se reglamentan con precisión los usos y costumbres del mundo romano en materia bancaria y se fija la tasa de interés en un 6% al año, con algunas excepciones, considerando el riesgo de las operaciones. Los préstamos marítimos, por ejemplo, pueden alcanzar al 12% al año y los acordados a las iglesias no pueden superar el 3%.

La sociedad occidental de la edad media conoce profundos cambios hacia el término del siglo XI, cuando por la conquista de Inglaterra por los normandos, se pone fin a las grandes invasiones y los cristianos terminan de imponer su presencia en el mediterráneo. Su interés por las innovaciones y los intercambios los lleva a redescubrir la banca, después que Carlomagno

prohibió a los laicos prestar cobrando interés. En estos momentos surge la lucha que daría la iglesia contra la usura.

Entre el siglo XII y XIV los bancos conocieron un renacimiento importante, ya que los hombres de negocios de Italia del norte desarrollaron notablemente las operaciones de cambio. No solamente fueron expertos manipuladores de piezas metálicas, sino también, mediante una letra de cambio, podían acreditar a una persona, en una fecha determinada, en moneda nacional o extranjera, ante un determinado corresponsal. Así, muchos comerciantes recurrían a los bancos para tratar sus negocios con terceros. Éstos, por una comisión, los representaban o se comprometían por ellos, con lo que eran comerciantes y banqueros al mismo tiempo.

Más allá de los Alpes, los banqueros italianos se instalaron en Cahors, en la época gran ciudad comercial de la Aquitania (que hoy corresponde a la zona central de Suiza). A partir de allí, se extendieron hacia todas las grandes ciudades de Europa occidental, principalmente a Londres y París. Con esta expansión, además del financiamiento de negocios, estos banqueros prestaban a los particulares, hacían préstamos con garantía prendaria y, en ocasiones, prestaban a los poderes públicos.

En el siglo XIX, los bancos conocen una época de crecimiento y estabilidad, marcada por el desarrollo de los institutos de emisión, la multiplicación de las casas de "alta banca", que actúan como consejeros, corredores o mandatarios en grandes operaciones financieras; la creación de los grandes bancos comerciales, cuyo capital estaba altamente distribuido en el público, y el nacimiento de las instituciones "para-bancarias", destinadas a responder a las necesidades específicas de la clientela.

La guerra de 1914 precipita la evolución de los bancos desde una época de reglas y normas, a una de sistemas. Hablamos ahora de los sistemas bancarios, integrados por diferentes componentes, no ya sólo bancos del estado o privados, sino también aquellos que pertenecen a colectividades locales o regionales, a sindicatos o cooperativas, bancos universales y especializados.

II. Los inicios de la actividad bancaria en Panamá

La actividad bancaria en Panamá se remonta a los albores de nuestra República, al establecerse en 1904 dos bancos importantes. El primero de ellos, el International Bank Corporation, que cambió de nombre a First National City Bank of New York, hoy Citibank, que es parte de Citigroup, el mayor conglomerado financiero del mundo. El segundo fue el Banco Nacional de Panamá.

Con el devenir de los años, varios bancos tanto internacionales como panameños iniciaron operaciones para apoyar el financiamiento de las actividades comerciales, industriales y agropecuarias en nuestro país. En 1934 se creó la Caja de Ahorros, la cual se especializó en el financiamiento hipotecario; el Banque National de París en 1948, que cambió su nombre a BNP Paribas, y el Banco General en 1955. La actividad bancaria creció libremente debido a las innegables ventajas comparativas de nuestro país, al punto que a finales de la década de los sesenta operaban más de un centenar de establecimientos con placas de banco, sin realizar estrictamente las delicadas funciones de intermediación financiera.

III. Los pilares del Centro Bancario Internacional

No es hasta 1970, sesentaiséis años después, cuando se aprueba el Decreto de Gabinete N.º238 de 2 de julio de 1970, la primera Ley Bancaria que creó la

Comisión Bancaria Nacional como entidad reguladora de la actividad bancaria de Panamá. Con el nuevo ordenamiento jurídico, desaparecen un sinnúmero de bancos de "placa de bronce", y operan de forma ordenada a fines de 1970 un total de 21 bancos con activos de B/.898 millones.

Inicialmente, la Comisión Bancaria Nacional fue adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro. En 1973, la nascente entidad queda bajo el Ministerio de Planificación y Política Económica, conformada por siete miembros con derecho a voz y voto, de los cuales tres correspondían a altos funcionarios del sector público, tres representantes de bancos propuestos por la Asociación Bancaria de Panamá y uno nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien no podía ser ni director, ni dignatario ni empleado de banco.

La Comisión Bancaria Nacional tenía como responsabilidad el establecimiento de un marco de políticas que favoreciera el desarrollo de la actividad bancaria. Además, podía fijar intereses bancarios para cierto tipo de depósitos, así como los niveles de liquidez, el encaje legal sobre depósitos locales y las reservas de capital para operaciones locales.

La Ley Bancaria de 1970 fue concebida con un carácter promotor para atraer la presencia física de nuevos y prestigiosos bancos internacionales de todas partes del mundo. Las ventajas comparativas de Panamá ofrecían las condiciones únicas para la creación y desarrollo de un Centro Bancario Internacional especializado en operaciones externas, al contar con un sistema tributario flexible, una plaza bilingüe, un sistema de telecomunicaciones moderno que permitía concentrar desde nuestro país el registro de un sinnúmero de transacciones financieras internacionales y un sistema dolarizado.

Cabe señalar que la moneda oficial de la República de Panamá es el balboa, la cual tiene un valor a la par del dólar de los Estados Unidos de América y

según la legislación panameña, circula libremente y se utiliza sin restricciones en las transacciones comerciales y financieras.

La existencia de una banca internacional permitiría la formación de un recurso humano especializado con las mejores prácticas bancarias internacionales. El Centro Bancario Internacional crece y se especializa en el financiamiento hacia América Latina como su principal mercado. En 1982, el Centro Bancario alcanza su máximo nivel con la operación de 106 bancos de licencia general e internacional que mantenían activos por B/.49,000,000.00. Además, existían 12 Oficinas de Representación, lo que elevaba el número de licencias bancarias a 118 en el año 1982.

El nivel de actividades del Centro Bancario se ve afectado a mediados de la década de los ochenta por la crisis de la deuda externa en América Latina, lo que produjo una reducción de los activos externos del orden de B/.18,390,000.00 entre 1982 y 1987.

IV. Crisis política afecta Centro Bancario Internacional

No es posible dejar fuera de este recuento, la difícil vivencia que significó la crisis política de 1988, durante el gobierno militar, que causó una caída de los activos cercana a B/.14,776,000.00 y el cierre del sistema bancario por nueve semanas y media, permitiéndose únicamente las operaciones internacionales. La referida crisis desencadenó una invasión que mantuvo al país en una situación muy delicada. Al abrir la banca y liberar los fondos al público, la credibilidad del sistema quedó manifiesta al no producirse retiros masivos ni en los depósitos a plazo, ni en las cuentas de ahorro.

El crecimiento de los activos desde 1990 hasta el año 1999 fue de B/.18,601,000.00, destacando el fortalecimiento de una pujante banca privada panameña.

V. Creación de la Superintendencia de Bancos

Gracias al apoyo de un grupo de expertos en materia bancaria formado por banqueros y abogados, se logra una legislación moderna concebida bajo las normas y principios del Comité de Basilea, ente que establece en el mundo las políticas y sanas prácticas bancarias. El Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 introduce un cambio en la filosofía de autorregulación que permitió el desarrollo del Centro Bancario Internacional durante las dos décadas anteriores, para adaptar el sistema a las nuevas realidades económicas.

La nueva legislación estableció un marco con claras facultades y poderes para el regulador. Además, fortaleció el aspecto institucional al brindar autonomía administrativa y financiera a la Superintendencia de Bancos, al asignarle presupuesto propio proveniente de las tasas que aportan los bancos y los costos de supervisión, a diferencia de la Comisión Bancaria Nacional cuyos fondos eran consignados por el Gobierno Central al Presupuesto General del Estado.

Otra ventaja de la Ley fue que propició la permanencia de los miembros de la Junta Directiva y del Superintendente por términos que establece la Ley, con causales de remoción establecidas en la misma y cuya aplicación compete a la Corte Suprema de Justicia.

La Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos está conformada por distinguidos profesionales y empresarios sin vínculos con el sector bancario, ni posibilidad de ser funcionarios.

Las principales funciones de la Junta Directiva son: aprobación de normas prudenciales, interpretación en el ámbito administrativo de disposiciones legales y reglamentarias en materia bancaria, resolver las apelaciones contra resoluciones emitidas por el Superintendente, asesorar al Gobierno Nacional en torno al desarrollo del sistema bancario de Panamá.

VI. Implementación de transparencia Fiscal en Panamá

El 24 de octubre de 2016 se publicó en Gaceta Oficial la Ley 47, “por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para ejecutar la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés)” El 27 de octubre de 2016 se publicó en Gaceta Oficial la Ley 51, “que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales”

VII. Nuevos procedimientos de las Normas de Transparencia Fiscal: FACTA y CRS, ¿Cuál es su finalidad?

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA por sus siglas en inglés) iniciada por los Estados Unidos de América, y el Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) iniciado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), son iniciativas creadas para fomentar la cooperación fiscal, aumentar la transparencia de los países y mejorar la comunicación entre los estados. Gran parte de los países del mundo han adoptado estas regulaciones las cuales requieren, de manera práctica, que las instituciones financieras reporten información de las cuentas financieras de los cuentahabientes obligados, a la jurisdicción en que los mismos declararon tener obligaciones fiscales.

VIII. Definición de FACTA y CRS

El objetivo principal de la regulación **FATCA** es reportar la información sobre las cuentas financieras en el extranjero que mantienen los contribuyentes estadounidenses después de aplicar las reglas que estipula la regulación. Se define como US Person aquella persona que es ciudadano estadounidense o residente permanente de los Estados Unidos, al igual que una entidad registrada o constituida en los Estados Unidos o una entidad no financiera pasiva foránea a los Estados Unidos que declare que es controlada por personas consideradas US Person. La República de Panamá firmó el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) con los Estados Unidos de América el 27 de abril de 2016, y mediante la Ley 47 del 24 de octubre de 2016 lo elevó a carácter de ley de La República.

El Estándar Común de Reporte (**CRS**) es el estándar global para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI, por sus siglas en inglés) elaborado por la OCDE. Incluye procedimientos detallados de debida diligencia orientados a determinar la residencia fiscal (país donde declaran impuestos) de los clientes, sean nuevos o preexistentes en el banco. Adicionalmente define normas para que las Instituciones Financieras identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a la autoridad competente local. El estándar requiere una auto certificación de la residencia fiscal que deben realizar los titulares de las cuentas.

Los procedimientos para identificar y clasificar a los clientes son, en gran medida, similares, aunque como diferencia fundamental, CRS se basa en la residencia fiscal en vez de la nacionalidad o la ciudadanía que se tienen en cuenta para efectos de FATCA. Por medio de la Ley 51 del 27 de octubre de 2016 la República de Panamá legaliza los lineamientos para que las Instituciones Financieras apliquen los procedimientos de debida diligencia a

partir del 1 de enero de 2017 y en el año 2018 hagan el reporte de información de cuentas financieras.

IX. Alcance del CRS y FATCA a las Entidades Financieras

Identificar y clasificar a los clientes (naturales o jurídicos) sujetos para propósitos fiscales a una jurisdicción diferente a Panamá y sus productos afectos a estas regulaciones. Específicamente en el caso de FATCA, que sean personas de EE.UU. (US Persons, contribuyentes de Estados Unidos) o residentes. En ambos casos, se requieren procesos de debida diligencia y adecuada identificación y documentación en la vinculación de clientes. Reportar anualmente la información de los clientes sujetos a FATCA y/o CRS a la Dirección General de Ingresos, en los términos establecidos por las regulaciones.

X. Jurisdicción fiscal

La cláusula de residencia fiscal en los convenios modelo OCDE establece que una persona será residente del país donde se cumpla el primer criterio entre los descritos abajo. Los criterios se aplican en orden y el primer criterio que se cumpla sólo para un país determinará la residencia fiscal en dicho país. Estos criterios son:

-  País donde se disponga de un lugar que sea utilizable como vivienda de forma permanente (en propiedad, alquilado, cedido).
-  País donde radique el centro de intereses económicos (patrimonio, rentas, pensiones...) y personales (familia, amigos, colegas...).
-  País donde resida habitualmente.

- ✚ País de donde tenga nacionalidad (dependerá del país).
- ✚ En caso de ninguna de las anteriores hay un mecanismo por el que los países de mutuo acuerdo indican donde será residente.

XI. Obligación de enviar Información Financiera a la DGI

En este sentido, todas las Instituciones Financieras Panameñas Sujetas a Reportar (i.e. instituciones de custodia, depósitos, inversión o compañías de seguros específicas), tendrán la obligación de cumplir con el requerimiento de proporcionar información financiera (información sobre el titular, saldo o valor de la cuenta, intereses y dividendos pagados) sobre las Cuentas Reportables Estadounidenses de forma automática, anualmente, al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

Bajo el IGA Modelo 1 que ha suscrito Panamá, las Instituciones Financieras Panameñas Sujetas a Reportar hacen el reporte a través de la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas, autoridad competente en esta materia. La DGI será la encargada de hacer el intercambio de información directamente con el IRS.

XII. Fecha del Intercambio de Información

De conformidad con el comunicado emitido el 29 de agosto de 2016 por el Ministerio de Economía y Finanzas; Panamá hará su primer reporte FATCA en septiembre 2017. Postergándose así un año la fecha del reporte, el cual estaba destinado a ser para septiembre 2016. La información que reportar será aquella comprendida desde el año 2014 a la fecha.

XIII. Beneficios del Sistema Bancario Panameño

Panamá es todavía un país en vías de desarrollo con muchos problemas que resolver, pero en el concierto latinoamericano destaca por un avance significativo en material de desarrollo económico. La trayectoria que lleva apunta a un aumento de los beneficios obtenidos hasta ahora gracias a un sistema que sin duda resulta atractivo, al menos en términos comparativos, para la inversión privada, especialmente la extranjera. Ello, a pesar de no tener petróleo, ni grandes praderas para cultivar productos o pastar ganado, ni una industria ponderosa, y de constituir un mercado de consumidores muy pequeño.

Gracias al sistema territorial, la dolarización, la posición geográfica, la confidencialidad limitada y su apertura al mundo, Panamá se ha convertido en una plataforma de servicios internacionales, jugando un papel significativo como herramienta de globalización. Ha podido desarrollar actividades como la prestación de servicios financieros, logísticos, inmobiliarios y comerciales a escala internacional. El Canal de Panamá es clave para el comercio mundial y su sistema portuario mueve poco menos de 7 millones de TEU (unidad que equivale a 20 pies de largo) cada año. La Zona Libre de Colón, las Zonas Libres de Petróleo, el Área Especial Panamá Pacífico y otros esfuerzos por facilitar el clima de negocios han permitido dinamizar el intercambio y la inversión. Gracias a que por el istmo pasan los cables de fibra óptica más avanzados (como el Maya-1, Arcos-1, Cable Pac y Cable SAC, que concentran el 97 por ciento del tráfico internacional de voz).

III CAPITULO

MARCO METODOLOGICO

F- ANALISIS METODOLÓGICO

Se utiliza y aborda material con información referente a Transparencia Fiscal, Normas Internacionales y conceptos de Paraíso Fiscal y evasión de impuesto, tanto nacional como internacional, luego de un análisis crítico y reflexivo se logra extraer los puntos más relevantes sobre este tema con una investigación explicativa.

La principal fuente utilizada fue “Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, Segunda edición”, donde habla de todo lo relacionado al tema de Transparencia Fiscal Internacional y su implementación.

También se utilizaron como fuente secundaria los contenidos de las leyes: Ley 47 del 24 de octubre de 2016 y Ley 51 del 27 de octubre de 2016 donde se implementa la Transparencia Fiscal en Panamá, sus disposiciones, y ejecución en todas las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos de Panamá, Tesis Los Paraísos Fiscales, el blanqueo de capitales y su impacto en la economía de un país. El caso Panamá por Gutierrez, M. (2015), Tesis Aplicación de un programa efectivo de auditoria tributaria para el control de la evasión fiscal por Escalante, M. (2012), artículos de páginas webs como Panamá versus la OCDE: ¿es el istmo un paraíso fiscal? <http://www.crusoeresearch.com/article/vargas-llosa-panama-versus-la-ocde-es-el-istmo-un-paraiso-fiscal/>.

IV CAPITULO
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

G- CONCLUSIONES

Teniendo presente que el fraude y la evasión fiscal internacional constituye un serio problema para los países de todo el mundo, ya sea grandes o pequeños, desarrollados o en desarrollo, Panamá se hace consiente de cooperar y formar parte de este movimiento mundial que fomenta el cumplimiento fiscal internacional, en el intercambio efectivo de la información.

Para dar respuesta a los objetivos específicos, se toma en cuenta aspectos relacionados a los procedimientos, normativas y análisis de los aportes realizados al Sistema Bancario de Panamá:

En cuanto al objetivo específico número uno, sobre la finalidad de las nuevas regulaciones de transparencia fiscal, son iniciativas creadas para fomentar la cooperación fiscal, aumentar la transparencia de los países y mejorar la comunicación entre los estados.

Por otra parte, el objetivo específico número dos, referente al alcance de las nuevas normas de transparencia fiscal, todas las Instituciones Financieras Panameñas Sujetas a Reportar (instituciones de custodia, depósitos, inversión o compañías de seguros específicas), tendrán la obligación de cumplir con el requerimiento de proporcionar información financiera (información sobre el titular, saldo o valor de la cuenta, intereses y dividendos pagados) sobre las Cuentas Reportables Estadounidenses de forma automática, anualmente, al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

Finalmente el objetivo específico número tres, sobre los beneficios al Sistema Bancario de Panamá de la aplicación de nuevas normas de transparencia

fiscal, principalmente se espera un efecto reputacional positivo para el país en general, a través de las expectativas de inversión inmobiliaria extranjera de una forma segura y sin demasiados riesgos dada la situación política que actualmente está en una etapa de crecimiento económico alto y mantenido. Por ende, es importante destacar que los beneficiarios principales de esta inversión serán todos los ciudadanos panameños que se verán favorecidos con nuevas plazas de empleo.

H- RECOMENDACIONES

Al Gobierno Nacional de Panamá: Velar por el cumplimiento de la Ley No. 51 del 27 de octubre de 2016, estableciendo en las entidades de justicia la importancia de delitos fiscales para el sistema tributario de Panamá y las consecuencias reputacionales para el país por el incumplimiento de la misma.

Al Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente a la Dirección General de Ingresos: Monitorear, inspeccionar, supervisar y fiscalizar a las Instituciones Financieras Panameñas sujetas a reportar en el cumplimiento de los procesos de debida diligencia y reporte, a través de los mecanismos que las reglamentaciones le permitan y enviar información a los Estados Contratantes o Partes con el propósito de dar cumplimiento a los Convenios, además de recibir, evaluar y dar respuesta a las solicitudes de información, así como preparar y tramitar las solicitudes de Información que la Autoridad Competente dirija a los Estados Contratantes o Partes y darles seguimiento hasta que sea obtenida la respuesta.

A las entidades del Sistema Bancario de Panamá: establecer políticas, procedimientos y estructuras de controles internos para asegurar el cumplimiento adecuado de los procedimientos de debida diligencia. Así mismo, mantener al empleado bancario capacitado con información actualizada, con el fin de mantener al cliente bancario asesorado e informado de las nuevas regulaciones a las que son sujetas por Ley.

BIBLIOGRAFÍA

- ✚ Gutiérrez, M. (2015) “Los Paraísos Fiscales, el blanqueo de capitales y su impacto en la economía de un país. El caso Panamá.” Presentada en la Universidad de Panamá, Facultad de Economía.
- ✚ Escalante, M. (2012) “Aplicación de un programa efectivo de auditoria tributaria para el control de la evasión fiscal.” Presentada en la Universidad de Panamá, Facultad de Economía.
- ✚ Espinosa, R. (2013) “Introducción al FATCA y su impacto en el CBI. Una primera aproximación.” Presentada en la Universidad de Panamá, Facultad de Economía.
- ✚ Bellini, Luis, “Pago de impuestos, la odisea del panameño”, La Prensa. (2014).
- ✚ Castillo, Francisco José, “Panamá: de la renta territorial a la renta mundial. ¿Estamos preparados?”, Martes Financiero, (2014).
- ✚ Preguntas Frecuentes FATCA Y CRS. Banco General, 2016
https://www.bgeneral.com/bgspanol/acerca/pdf/2016/Preguntas_frecuentes-FATCA-CRS_28122016.pdf

- ✚ Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras, Segunda Edición. OECD, 2016

http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/taxation/estandar-para-el-intercambio-automatico-de-informacion-sobre-cuentas-financieras-segunda-edicion_9789264268074-es#page4

- ✚ Ley Bancaria. Superintendencia de Bancos de Panamá

<https://www.superbancos.gob.pa/es/leyes-y-reg/ley-bancaria>

- ✚ -Luna, R., “Renta mundial versus renta territorial”, Asociación Grupo IFA Costa Rica, 2014.

<http://www.ifacr.org/publicaciones/Mundial-Territorial-RLR.pdf>

- ✚ Vargas Llosa, A., “Panamá versus la OCDE: ¿es el istmo un paraíso fiscal?”

<http://www.crusoeresearch.com/article/vargas-llosa-panama-versus-la-ocde-es-el-istmo-un-paraiso-fiscal/>.

- ✚ Barria, Jose A., “Foro Impacto del Intercambio de Información FATCA/CRS”

www.dionglobal.com

- ✚ Ocando, L., “Estándar de Intercambio Automático de Información Financiera en materia tributaria”

www.ey.com

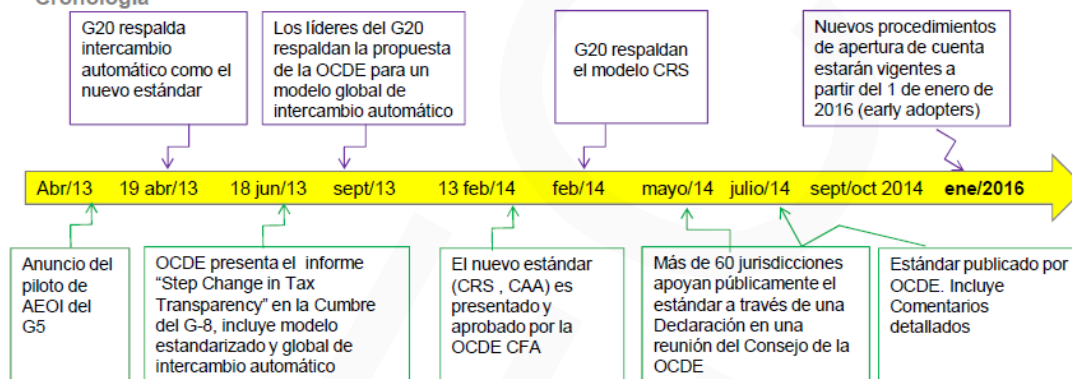
ANEXOS

Camino al Estándar de AEOI de la OCDE

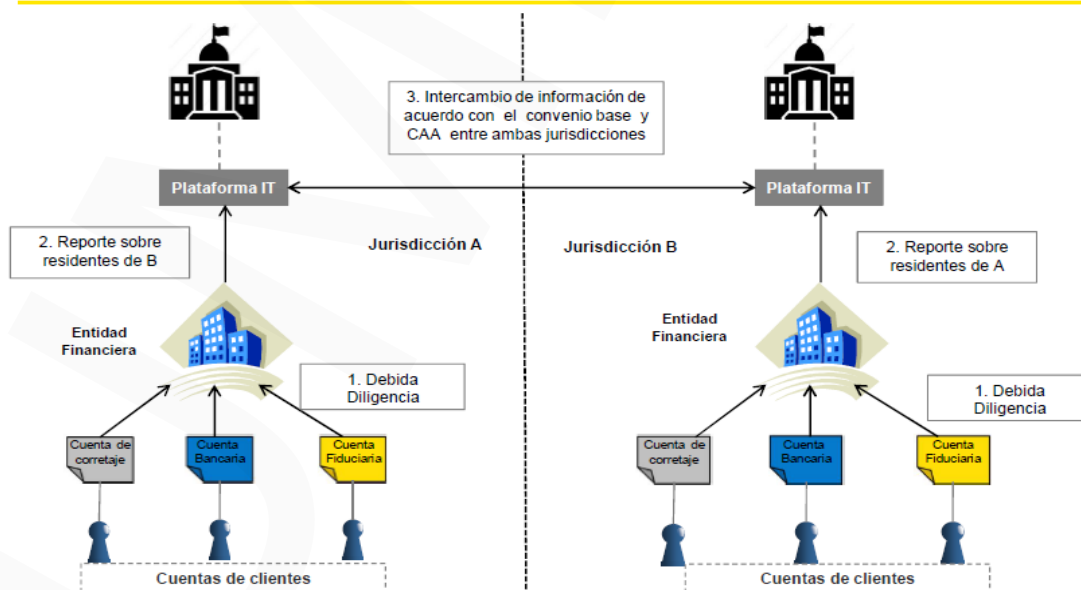
Componentes principales

- Acuerdo Autoridad Competente (CAA por siglas en inglés) - Un acuerdo recíproco entre las jurisdicciones que permiten el intercambio automático de información de la cuenta financiera (CAA también permite Acuerdo Autoridad Competente no recíproco)
- CRS - El estándar de presentación de reporte y la debida diligencia para cada jurisdicción.

Cronología



¿En que consiste el AEOI de información financiera?

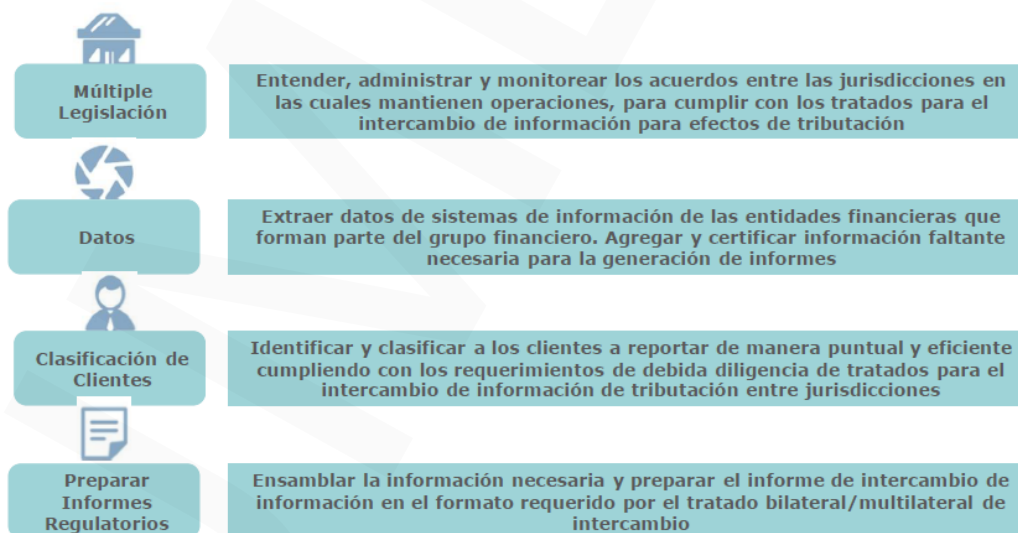


Fuente: Standard for Automatic Exchange of Information in tax matters. Implementation Handbook. OECD

CRS- Principales Elementos

Dentro del scope					Fuera del scope				
Institución financiera sujeta a reportar	▶ Instituciones de depósito				▶ Holding companies and treasury companies				
	▶ Instituciones de custodia				▶ Bancos centrales, entidades gubernamentales y organizaciones internacionales				
	▶ Entidades de inversión				▶ Fondos de jubilación sujetos a condiciones				
	▶ Instituciones financieras				▶ Entidades de bajo riesgo según se defina en la legislación local(defined by local law);				
	▶ Compañías específicas de seguro				▶ Instrumentos de inversión colectiva sujeto a condiciones				
Cuentas reportables	▶ Instituciones de depósito				▶ Algunas cuentas de retiro o pensiones				
	▶ Instituciones de custodia				▶ Algunas cuentas de ahorros				
	▶ Contratos de Seguro con valor en efectivo				▶ Algunos contratos de seguros de vida				
	▶ Contratos de Renta Vitalicia				▶ Cuentas estatales				
Información reportable	Nombre				Dirección / País residencia				
	Número de cuenta				Saldo de la cuenta				
	Importe bruto de pagos a la cuenta				Importe bruto de los créditos de la cuenta				

FATCA/AEOI – Desafíos Tecnológicos – FFIs



Funcionalidad Requerida

Una solución comprehensiva para cumplir con los requerimientos de FATCA/CRS

- Ingestión de datos de sistemas existentes (KYC, Clientes/Cuentas, Saludos, Transacciones)
 - Identificación y Clasificación de clientes a reportar de acuerdo a los tratados de intercambio FATCA/CRS
 - Verificación de Indicia, Remediación y Recopilación de datos e información faltante
 - Implementación de procesos adicionales de debida diligencia, procesos de cumplimiento y de auditoria
 - Generación y Presentación de Informes FATCA/CRS en el formato requerido por la autoridad fiscal
- Integrable con sistemas y procesos existentes, (KYC, ALD)



Múltiples Modelos FATCA/CRS

Modelos de FATCA/CRS de conformidad con las normas negociadas entre autoridades fiscales para el intercambio de información. Reglas de procesamiento configurables

Múltiples Empresas de Grupo Financiero

Centraliza en una sola instancia, el procesamiento FATCA/CRS para todas las FFIs asociadas a un grupo financiero (banco, aseguradora, administración de inversiones, etc..) en una o en múltiples jurisdicciones.

Modular

Se puede implementar como una solución total o por módulos, como por ejemplo, únicamente el modulo de generación y presentación de informes

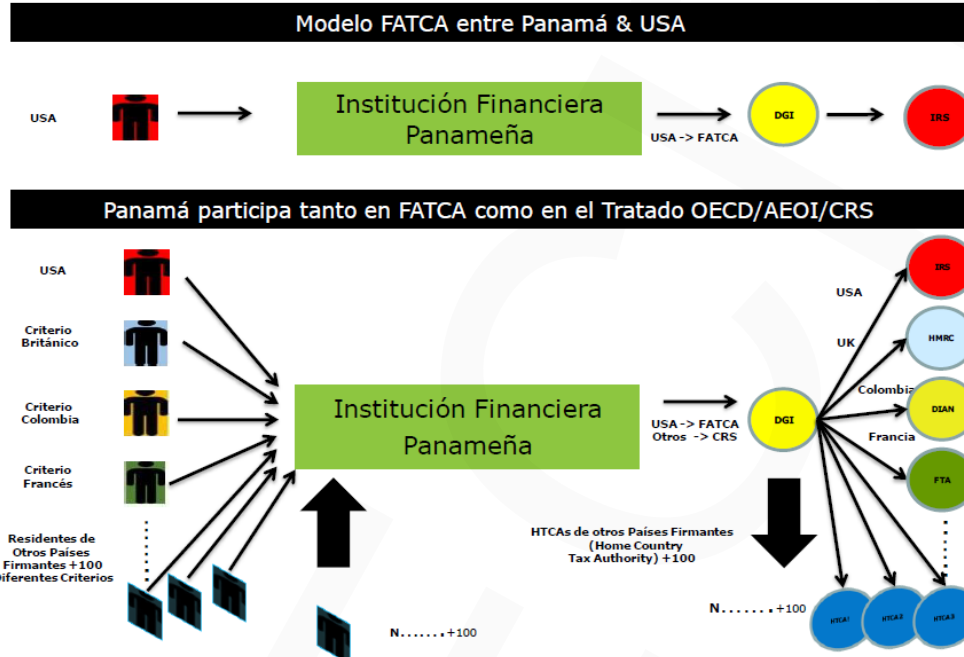
Plataforma de Cumplimiento

Construido sobre una plataforma de tecnología probada y adaptable a cambios de legislación tributaria

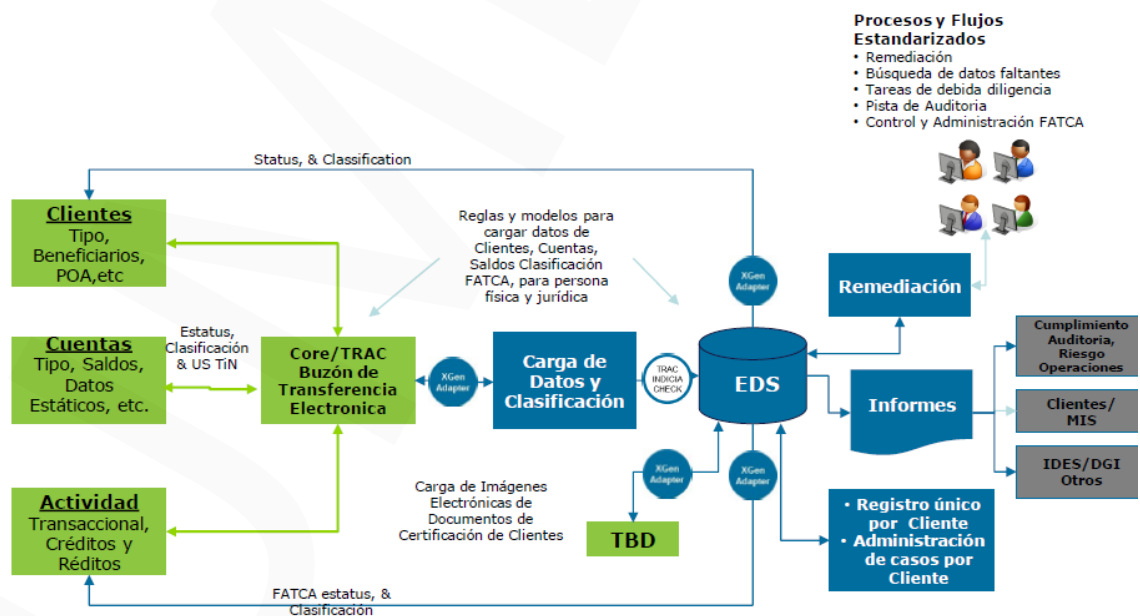
Plataforma Técnica



FATCA/AEOI-CRS – Intercambio de Información



Modelo de Solución – Banco ABP



UNRECHT

UNLOCK IT
